



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ; del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas ; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

REFERENCIA: HND 5/2014

26 de mayo de 2014

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18, y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la agresión, maltrato, sustracción de pertenencias por parte de agentes del orden, y detención del Sr. **José Guadalupe Ruelas García**.

El Sr. José Guadalupe Ruelas García es Director de Casa Alianza – Honduras, comprometido con la defensa de los derechos de las niñas, niños y jóvenes de Honduras. La organización ofrece a niños y niñas ayuda en desamparo y casos de crisis, atención para víctimas de explotación sexual y trata humana, y apoyo para drogodependientes.

Según las informaciones recibidas:

En abril de 2014, la Casa Alianza – Honduras presentó un informe concluyendo que desde enero, 259 niños habrían muerto ejecutados en el país, la mayoría con arma de fuego, pero también con arma blanca, mediante asfixia, quemaduras y otras formas no determinadas.

El 6 de mayo de 2014, el Sr. José Guadalupe Ruelas García habría afirmado públicamente que las muertes violentas de niñas, niños y jóvenes se habrían incrementado en el país debido a las políticas inadecuadas para combatir el

problema porque, en su opinión, en vez de cámaras y presencia militar, se deberían crear condiciones de convivencia social.

Según las informaciones recibidas, el 8 de mayo de 2014, el Sr. Guadalupe Ruelas conducía en frente de la Casa Presidencial después de una reunión con funcionarios de Plan Internacional, cuando la policía lo señaló para detenerse. Algunos minutos después, una motocicleta habría colisionado contra el vehículo inmóvil del Sr. Guadalupe Ruelas. Se alega que los policías militares sacaron José Guadalupe Ruelas García de su vehículo y lo golpearon en el rostro, cabeza, espalda, torso y piernas. Posteriormente, el Sr. Guadalupe Ruelas fue arrastrado hasta la Casa Presidencial. Los agentes le insultaron y confiscaron su billetera, el coche y otras pertenencias que se encontraban en su interior. Además, la policía habría confiscado las posesiones del Sr. José Guadalupe Ruelas, entre ellas su ordenador y le sustrajeron la suma de [REDACTED].

A las 12:00 a.m. del día 9 de mayo, los agentes del orden llevaron al Sr. Guadalupe Ruelas a la comisaría de policía en la primera entrada de la colonia Kennedy. Los oficiales practicaron seis pruebas de alcoholemia. Se alega que, a pesar de sus solicitudes, el Sr. Guadalupe Ruelas no recibió atención médica necesaria en ese momento. La esposa y el hijo del Sr. Guadalupe Ruelas, dos periodistas y un integrante del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) estuvieron presentes en la comisaría de policía. Se informa que, tras recibir presiones de la comunidad internacional y de COFADEH, el Fiscal habría ordenado el traslado del Sr. Guadalupe Ruelas al hospital para un examen médico y a las 3:30 a.m. aproximadamente del 9 de mayo, la policía trasladó al Sr. Guadalupe Ruelas al antiguo Core 7, donde la Fiscal ordenó que le visitara un médico.

Se informa que a las 4:30am, el Sr. Guadalupe Ruelas fue tratado por un médico en el Hospital Viera quien practicó un nuevo examen de alcoholemia que confirmaría que no estaba ebrio. A las 10:00 a.m. del 9 de mayo, la policía lo llevó nuevamente a Core 7 antes de liberarlo por la tarde el mismo día. Después de su liberación, el Sr. Guadalupe Ruelas permaneció los dos días siguientes – el 10 y el 11 de mayo de 2014 - en el hospital debido a las lesiones padecidas.

Según la información recibida, se habrían imputado cargos al Sr. Guadalupe Ruelas por daños y lesiones. Asimismo, se informa que los cuatro policías involucrados en la supuesta golpiza al director de Casa Alianza, José Guadalupe Ruelas, serían acusados por el Ministerio Público por la supuesta comisión del delito de violación a los deberes de los funcionarios, que según el Código Procesal Penal, se castiga con una pena de tres a cinco años de prisión.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica del Sr. Guadalupe Ruelas y por las alegaciones de que las agresiones contra él y su detención pudieran estar relacionadas con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto

de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Honduras.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
3. Sírvanse explicar la base legal de los cargos contra en Sr. Guadalupe Ruelas y el resultado de las diligencias de la investigación.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria a administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?
5. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales en Honduras puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades del Sr. Guadalupe Ruelas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

**Frank La Rue**

**Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

**Maina Kiai**

**Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas**

**Margaret Sekaggya**

**Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

**Juan E. Méndez**

**Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

**Anexo**  
**Referencias al derecho internacional de los derechos humanos**

En relación con las alegaciones y sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos nos gustaría recordar al Gobierno de su Excelencia la prohibición absoluta e inderogable de la tortura y de los malos tratos tal y como esa se recogida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), que Honduras adhirió el 5 de diciembre de 1996.

Asimismo, deseáramos referirnos a los artículos 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que Honduras ratificó el 25 de agosto de 1997, y que garantiza el derecho a libertad de opinión y expresión, y el derecho de libre asociación.

Por otra parte, dado el perfil del presente caso, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2 los cuales establecen que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Dichos artículos también establecen que es la responsabilidad y el deber de los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los reflejados en la mencionada Declaración.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 9, párrafo 1, de la mencionada Declaración el cual que establece que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos. Asimismo, el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.